

Ley 1450 de 2011
Junio 16

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO,
2010-2014"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**Capítulo 3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL**

Artículo 140°. GRATUIDAD. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.